

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 ,
Extranjero.. 10'00 ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Cuando después de tantos años de recorrer el cólera la mayor parte de los países de Europa se creía destruída su virulencia y agotado su poder expansivo é invasor, quedó en el pasado año durante el último invierno un pequeño foco de cólera en Turquía, que las contingencias de la guerra con los Ejércitos aliados, y singularmente con Bulgaria, extendió y propagó por gran parte de la Macedonia y de la Tracia.

Las acertadas medidas tomadas por los Médicos del Ejército búlgaro consiguieron, al parecer, que se extinguiera la epidemia de Diciembre, que tanto daño hizo entre los turcos y los naturales del país conquistado, hasta que al presentarse los primeros calores del estío, los gérmenes que quedaro latentes volvieron á hacerse virulentos, dando lugar á los primeros nuevos casos de la enfermedad en ciertos puntos de Macedonia.

De haber seguido la paz, es posible que las Autoridades búlgaras hubieran conseguido poner remedio al mal, combatiendo los primeros focos; pero encendida otra vez la campaña, la movilización de las tropas y el abandono en que han tenido que caer las medidas sanitarias han producido la propagación de la enfermedad entre el Ejército búlgaro que ocupa Macedonia, y de ésta ha pasado á los servios, habiéndose presentado casos en Salónica y Belgrado, con salpicaduras en Mtrovitza (Eslabonia), pueblo de la parte meridional de Austria, cerca del Danubio.

Contaminadas las aguas del Da-

nubio, hay el grave riesgo de su propagación por Austria Hungría, como ya aconteció en el verano de 1910, en el cual desde la desembocadura de dicho río, en el mar Negro, se propagó la epidemia hasta Budapest y la propia Viena.

Aunque los actuales focos se hallan á una relativa gran distancia de nuestro país, la facilidad de las comunicaciones por el mar Mediterráneo y el peligro de propagación por las vías terrestres y fluviales, favorecida por los calores del presente estío, imponen el deber de estar prevenidos contra toda contingencia. Si á eso se agrega que las comarcas invadidas se hallan actualmente, por efecto de la guerra, en situación difícil para combatir con éxito tan terrible dolencia, considera este Ministerio ineludible que por todas las Autoridades provinciales y locales se atienda preferentemente á las prescripciones higiénicas encaminadas á precaverse de cualquier posible importación del cólera; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reitere á V. S. el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden fecha 4 de Julio de 1911, que deberán observarse y hacerse observar escrupulosa y fielmente en cuanto afectan á la pureza de las aguas, análisis, aislamiento, desinfecciones, notificación de cualquier caso sospechoso y demás extremos que abarca.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1913.—Alba.

Señores Gobernadores civiles.....

Y en vista de lo ordenado en estas Reales disposiciones, he acordado que el Sr. Inspector provincial de sanidad gire por mi orden visitas de inspección sanitaria á los municipios de esta provincia, que considere necesario, ó que por noticias ó denuncias sea preciso, á fin de disponer medidas de higienización y comprobar en todos el cumplimiento de dichas Reales órdenes, siendo de cargos de los Ayuntamientos los gastos de viaje del referido funcionario según determina la Real orden de Gobernación de 13 de Febrero de 1913. (Gaceta del 21.

Oviedo, 29 de Julio de 1913.)

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.786

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NEGOCIADO 4.º

Circular.

En la requisitoria número 2.784, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 29 de los corrientes, por error se dice haber desaparecido la anciana Amara en vez de Aurora Pumariño.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Oviedo, 29 de Julio de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

El Instituto de Reformas Sociales ha dirigido á la Inspección del Trabajo de esta región una circular significando la necesidad de que se recabe de los señores Alcaldes de esta provincia los siguientes datos:

1.º Número de días que ha sido preciso suspender el trabajo en las fábricas situadas en esta provincia, por riadas, inundaciones ó sequías, expresando, en cada caso, la clase de industria explotada.

2.º Industrias de las llamadas de «estación» existentes en esta provincia; clase y número de fábricas ó establecimientos, y á ser posible número de obreros empleados, con expresión de sus edades, pertenecientes á aquellas industrias.

3.º Número de días al año que duran los trabajos en las diversas industrias de estación existentes en esta provincia; duración de la campaña, ó temporada, con expresión, á ser posible, de las horas ordinarias y extraordinarias de trabajo.

En su vista, recomiendo muy encarecidamente á los señores Alcaldes el cumplimiento urgente y exacto de este servicio, sin dar lugar á recordatorios, siempre enojosos, remitiendo á este Gobierno los datos que reclama la Superioridad.

Oviedo, 28 de Julio de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.787

EDICTO

Carreteras. = Expropiación.

Recibido el libramiento para pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Aller han de ser ocupadas con motivo de la construcción de los trozos tercero al sexto de la carretera de Lillo á Collanzo, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez se proceda á verificar el pago de dicho expediente en las Consistoriales de Aller, á las trece horas del día 12 del próximo mes de Agosto y que represente á la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Juan S. Zarracina.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en la Relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 23 de Julio de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

RELACION QUE SE CITA.

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas, en todo ó en parte, en el término municipal de Aller, con motivo de la construcción de los trozos 3.º al 6.º de la sección de carretera de Lillo á Collanzo, perteneciente á la de Boñar á Campo de Caso:

- D. Faustino Gutierrez, de Santullano.
- Ramón Gutierrez, de Felechosa.
- Eulogio Fernandez, de idem.
- José Fernandez, de idem.
- Francisco Fernandez, de idem.
- Miguel Lillo, de idem.
- Hipólito Megido, de idem.
- Francisco Suarez Garcia, de idem.
- Manuel Alonso, de idem.
- Félix Rodriguez, de idem.
- José Megido, de idem.
- D.ª Javiera Alonso, de idem.
- D. Javier Alonso, de idem.
- Paulino Muñoz, de idem.
- Manuel Tejón, de idem.
- Félix Alonso, de idem.
- Francisco Tejón, de idem.
- Manuel Megido, de idem.
- Baltasar Rodriguez, de idem.
- Antonio Sarri, de Oviedo.
- Luciano Muñoz, de Felechosa.
- Juan Alonso Megido, de idem.
- D.ª Maria Alonso Muñoz, de idem.
- D. Manuel Hevia, de idem.
- Blas Alvarez Lillo, de idem.

- D. Ignacio Diaz Rodriguez, de idem.
Clemente Alonso, de idem.
Ignacio Hevia, de Pino.
Pedro Lillo, de Felechosa
D.^a Jacoba Megido, de idem.
Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado, de Madrid.
Sr. Administrador de D. Juan Diaz Bernardo, de Cabañaquinta.
D. Antonio Alonso Alonso, de Felechosa.
Gabriel Alonso, de idem.
Herederos de Antonio Blanco, de idem
D. Eulogio Muñiz, de idem.
Antonio Megido Alvarez, de idem.
Juan Blanco, de idem.
Herederos de Teresa Megido, de idem.
D. Juan León, de idem.
D.^a Josefa Suarez, de idem.
Rafaela Suarez, de idem.
D. Vicente Escalante, de idem.
Antonio Blanco, de idem.
Juan Alonso Alonso, de idem.
Ramón Lillo, de idem.
Manuel Castañón, de idem.
Juan Megido, de idem.
Lorenzo Gonzalez, de idem.
Francisco Alonso, de idem.
Ramón Megido Muñiz, de idem.
D.^a Jacoba Alonso, de idem.
D. Ramón Megido Lillo, de idem.
Francisco Garcia, de idem.
Ramón Alonso, de idem.
Sr. Marqués de Santiago, de Madrid.
D. Francisco Ordoñez, de Felechosa.
Francisco Alvarez, de idem.
D.^a Rosaura Megido, de idem.
D. Ambrosio Alonso, de idem.
Herederos de Elías Alonso, de idem.
D.^a Genoveva Alonso, de idem.
D. Manuel Revuelta, de idem.
D.^a Maria León, de idem.
D. Carlos León, de idem.
Pedro León, de idem.
Sandalio Lobo, de idem.
Antonio Fernandez Tejón, de idem
Juan Tejón Velasco, de idem.
D.^a Rita Muñiz, de idem.
D. Ambrosio Alonso, de idem.
Miguel Megido, de idem.
D.^a Javiera Lillo, de idem.
D. Judas Castañón, de idem.
Avelino Muñiz, de idem.
Manuel Suarez, de idem.
José Alonso Muñiz, de idem.
Luciano Muñiz, de idem.
Gabriel Alonso, de idem.
Constantino Lobo, de idem.
Ramón Alvarez, de idem.
Severiano Muñiz, de idem.
Manuel Megido Tejón, de idem.
Pablo Escalante, de idem.
Ramón Suarez, de idem.
Manuel Megido Megido, de idem.
Domingo Suarez, de idem.
José Fernandez, de idem.
D.^a Maria Alvarez, de idem.
Josefa Rodriguez, de idem.
D. Antonio Megido Alvarez, de idem.
Francisco Megido Megido, de idem
D.^a Rita Megido Lillo, de idem.
D. Antonio Alonso, de idem.
Gabriel Alonso, de idem.
Santiago Rodriguez, de idem.
D.^a Josefa Suarez, de idem.
D. Domingo Suarez, de idem.
Salvador Rodriguez, de idem.
D.^a Jacoba Alonso, de idem.
D. José Alonso Megido, de idem.
Gervasio Tejón, de idem.
José Hevia, de idem.
Manuel Diaz, de idem.
Antonio Pelaez, de idem.
Santos Tejón, de idem.
Francisco Rodriguez, de idem.
D.^a Juana Megido, de idem.
D. Marcos Gonzalez, de idem.
Felipe Alonso, de idem.
D.^a Maria Alonso, de idem.
- D. Baltasar Rodriguez, de idem
Tomás Hevia, de idem.
Manuel Fernandez Suarez, de Pino
José Gonzalez Garcia, de Felechosa
Antonio Gonzalez, de idem.
Ramón Garcia Revuelta, de idem.
Tomás Fernandez, de idem.
Ignacio Hevia, de Pino.
Enrique Ordoñez, de idem.
Francisco Fernandez, de idem.
Antonio Megido León, de idem.
José Megido, de idem.
D.^a Maria Solis, de idem.
D. Juan Megido, de idem.
Herederos de Juan Fernandez, de idem
D. Manuel Solis Fernandez, de idem.
D.^a Maria Alvarez, de idem.
D. Julian Diaz Tejón, de Felechosa.
D.^a Teresa Megido, de Pino.
Nicolasa Fernandez, de idem.
D. José Fernandez Suarez, de idem.
Juan Fernandez, de idem.
Francisco Garcia, de idem.
Marcos Gonzalez, de idem.
Francisco Suarez, de idem.
Alonso Alvarez, de idem.
Antonio Gonzalez, de idem.
Ceferino Diaz, de idem.
José Fernandez, de La Pola.
Felipe Rodriguez, de idem.
Manuel Fernandez, de El Pino.
Santiago Rodriguez, de idem.
Antonio Alvarez, de idem.
D.^a Micaela Gonzalez, de La Pola.
Manuela Tejón, de idem.
D. Francisco Gonzalez, de idem.
Manuel Fernandez, de idem.
D.^a Rosaura Gutierrez, de Casomeja
D. Sabino Moutas, de Pravia.
José Suarez, de La Pola.
Luciano Montes, de idem.
José Castañón, de idem.
D.^a Javiera Solis, de idem.
D. Ceferino Castañón, de idem.
Luis Diaz Faes, de idem.
D.^a Manuela Rodriguez, de idem.
Teresa Montes, de Infiesto.
D. Ramón Montes, de La Pola.
José Solis, de idem.
Vicente Fernandez Rodriguez, de idem.
Domingo Montes, de idem.
D.^a Rosaura Fernandez, de Llanos.
D. Miguel Suarez Prieto, de La Pola.
Pedro Gonzalez, de idem.
Francisco Castañón, de idem.
Angel Castañón, de idem.
Luciano Diaz Faes, de idem.
D.^a Jacoba Rodriguez, de idem.
D. Antonio Gonzalez, de Llanos.
Jerónimo Blanco, de idem.
Jerónimo Suarez, de La Pola.
Andrés Gutierrez, de Llanos.
Pedro Fernandez Solis, de idem.
Luis Diaz Velasco, de La Pola.
Santiago Rodriguez, de idem.
Tomás Solis, de idem.
Fabian Gonzalez, de Llanos.
Simón Ordoñez, de idem.
D.^a Juana Tejón, de idem.
D. Vicente Tejón, de idem.
Ramón Tejón, de Felechosa.
José Tejón, de idem.
Pedro Gonzalez, de idem.
Jerónimo Blanco, de idem.
D.^a Generosa Fernandez, de Llanos.
D. Antonio Moro, de idem.
Santiago Gutierrez, de Collanzo.
D.^a Agustina Rodriguez, de Llanos.
D. Miguel Gonzalez, de Santibañez.
Juan Diaz Gonzalez, de Llanos.
Miguel Gutierrez, de idem.
Herederos de Juan Fernandez, de La Pola.
D. Santiago Gonzalez, de Santibañez.
D.^a Isabel Garcia León, de Llanos.
D. Luis Rodriguez, de idem.
Herederos de Sabina Martinez, de idem

- D. Gabriel Rodriguez, de idem.
Blas Gonzalez, de idem.
Juan Gutierrez, de idem.
Vicente Gonzalez, de idem.
Joaquin Gonzalez, de Soto.
Fulgencio Gonzalez, de idem.
D.^a Isabel Gonzalez Hevia, de idem.
D. Luis Diaz Rodriguez, de Collanzo.
Herederos de Juan Diaz, de Llanos.
D. Manuel Castañón, de idem.
Herederos de Luis Diaz, de idem.
D.^a Manuela Gonzalez, de La Pola.
Josefa Gonzalez, de Llanos.
Herederos de Ramón Gonzalez, de idem.
Idem de José Blanco, de idem.
Idem de Angela Gonzalez, de Santibañez.
D. Francisco Diaz Gonzalez, de Llanos
Ramón Prieto, de idem.
Diego Bernardo de Quirós, de idem.
Antonio Suarez, de La Fuente.
Pedro Gonzalez de Llanos.
Antonio Garcia Bermudez, de La Coruña.
Antonio Miranda, de Santibañez.
Juan G. Montes, de idem.
José Gonzalez, de La Fuente.
Santiago Miguel, de idem.
Francisco Gonzalez, de idem.
Juan Gonzalez Martinez, de Llanos
Antonio Moro, de idem.
Angel Suarez, de La Pola.
Antonio Suarez, de idem.
Miguel Suarez, de idem.
José Gutierrez, de idem.
Graciano Moro, de Santibañez,
Restituto Moro, de idem.
Viuda de Antonio Secades, de Oviedo.
D. Santiago Gonzalez Suarez, de Santibañez.
Faustino Cosío, de Gijón.
Santiago Prieto, de Santibañez.
Antonio Gutierrez, de Collanzo.
José Gutierrez, de La Fuente.
Felipe Rodriguez, de La Pola.
R. al núm. 2.771

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

EDICTO

D. José Gonzalez Sanchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las once, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta de la concesión de las obras de distribución de aguas potables á domicilio en esta ciudad, y la explotación del servicio de las mismas cuya duración no excederá de noventa y nueve años, versando la licitación en primer término sobre rebajas en las tarifas de explotación y si en ellas resultare igualdad sobre rebaja en el tiempo de la concesión.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento así como la memoria, presupuesto, planos y demás datos, cuyo concimiento es necesario para la debida inteligencia de dichas condiciones.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional el cinco por ciento del

presupuesto de las obras, ó sean pesetas dosmil trescientas veinticuatro y cuarenta y nueve céntimos, que el rematante ampliará al diez por ciento sujetándose en este particular al artículo 21 de la citada Instrucción siendo D. Francisco Penás y Cortes, vecino de esta ciudad, el Letrado designado para bastantear los poderes.

En el pliego de condiciones se halla consignada la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros á tenor de las disposiciones vigentes.

No se admitirán como licitadores á los comprendidos en el artículo 11 de la repetida Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán ser presentadas en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, memoria, presupuesto, planos y demás datos para la inteligencia de aquéllas se comprometo á construir las obras para la distribución de aguas á domicilio y á prestar el servicio de abastecimiento durante el plazo de ... (tantos años) y con arreglo á la siguiente tarifa:

Por cada metro cúbico para usos domésticos (tantas pesetas.)

Por igual unidad para usos industriales (tantas pesetas)

(Fecha y firma del proponente.)

Cangas de Onís, 24 de Julio de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.751

Alcaldía de Tineo

D. Ceferino Menendez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Francisco Fuertes Gonzalez, vecino de Villarpadrid, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos Antonio y Adolfo Fuertes Alvarez, los cuales se ausentaron de la casa paterna con dirección á la Habana, habiendo transcurrido más de once años sin tener noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares y á los que sepan el paradero de Antonio y Adolfo Fuertes Alvarez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dichos individuos para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales de Antonio, cuando se ausentó:

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano particulares ninguna

Señas personales de Adolfo, cuando se ausentó:

Edad 15 años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, color moreno, particulares ninguna.

Tineo, 19 de Julio de 1913.—Ceferino Menendez.

R. al núm. 2.720

MATRICULA DE INDUSTRIAL FORMADA PARA EL AÑO DE 1913

SECCION JUDICIAL

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	TOTAL general de cuotas, recar- gos, etc.	
				Pts.	Cts.
Fuente Rodriguez, José	Comisionistas	Trinidad	2.a	272	77
Baldajos Rodriguez, Manuel	Acaparador de pescados	Artillería	Id	339	29
Madrigal Lozano, Enrique	Id	Soledad	Id	339	29
Sanchez del Rio, Avelino	Id	S. Bernardo	Id	339	29
Solarés Cabal, Adolfo	Corredor de comercio	Corrida	Id	658	35
Menendez Ruiz, Minervino	Id	Instituto	Id	658	35
Cuervo José Bernardo, Hermenegildo	Id	Moros	Id	658	35
Rech Alvargonzalez, Isidoro	Id	Fundición	Id	658	35
Muñiz Gonzalez, Aurelio	Id	L. Rivas	Id	658	35
Raynas Grandet, Enrique	Corredor intérprete de buques	Sta. Elena	Id	546	50
Busto, Manuel del	Compra-venta fincas rústicas	S. Bernardo	Id	262	78
Menchaca y Cruz	Consignatarios buques vapor	Barbacana	Id	798	34
Hijos de Casimiro Velasco	Id	Begoña	Id	798	34
Acebal, Sabino	Id	Comercio	Id	798	34
García Fernandez, Francisco	Id	Begoña	Id	798	34
Ballesteros, Ceferino	Id	R. S. Pedro	Id	798	34
Suarez, Eustaquio	Id	M. Oriente	Id	798	34
Diez Limiñano, Gonzalez	Id	Sta. Lucia	Id	798	34
García, Joaquin, Hijos	Id	Trinidad	Id	798	34
Moriyón de la Campa, Antonio	Id	Instituto	Id	798	33
Hijos de Angel Perez y Compañía	Id	Langreo	Id	798	33
Fernandez Ruiz, José	Id	Trinidad	Id	798	33
Lopez de Haro, Antonio	Id	O. Olavarria	Id	798	33
Cerra y Compañía	Id	Corrida	Id	798	33
T. Vega, Antonio	Id	Trinidad	Id	798	33
Arango y Sanchez	Id	T. Comercio	Id	798	33
Gonzalez Suarez, Tarsinio	Idem buques de vela	Id	Id	272	77
Tuñón García, Agustín	Tratante en carnes	Libertad	Id	745	12
Herrero, Policarpo	Caseta de baños	Sta. Catalina	Id	565	49
Suarez Infesta, Leandro	Id	P. S. Lorenzo	Id	395	84
Amado, Manuel	Id	Id	Id	232	85
Hijos de Francisco Sirgo	Id	Id	Id	151	34
Camino, Presentación	Id	Id	Id	221	20
Suarez Infesta, Leando	Id	Id	Id	139	71
Sirgo Gonzalez, José	Id	Id	Id	209	56
La Roza Alvarez, Gerardo	Id	Id	Id	162	99
Javier y Modesto Gonzalez	Id	Id	Id	104	78
F. San Julian, Francisco	Id	Id	Id	69	85
Suarez Infesta, Leandro	Id	Natahoyo	Id	691	89
Herrero, Policarpo	Id	P. S. Lorenzo	Id	665	28
El mismo	Id	Sta. Catalina	Id	53	22
Sociedad Editorial «El Comercio»	Periódico diario	Id	Id	460	53
Sociedad Editorial de «El Noroeste»	Id	Sta. Lucia	Id	460	53
Guisasola y Ovies, Tomás	Id	L. Rivas	Id	402	50
Campon Ruiz, Pedro	Periódico semanal	S. Bernardo	Id	162	99
Ortea Fernandez, Juan	Periódico literario	L. Rivas	Id	83	16
Sierra Alvarez, Pedro	Id	S. F. de Paula	Id	83	16
Maria Palacio Alvarez, José	Id	C. Villaviciosa	Id	83	16
José Suarez, Constatino	Id	Sta. Lucia	Id	83	16
Conde Garcia, Benito	Periódico de anuncio	A. Cifuentes	Id	802	71
El mismo	Colegio segunda enseñanza	Muralla	Id	209	56
Colegio de San Ramón	Id	Id	Id	52	40
El mismo	Id	Dindurra	Id	239	80
Sociedad C. A. Colegio	Id	Id	Id	59	95
La misma	Id	C. Ceares	Id	239	80
Lopez Redduelles, Julio	Id	Id	Id	59	95
El mismo	Id	Pi Margall	Id	209	56
Natural, Adolfo	Id	Id	Id	52	40
Casino de Gijón	Id	C. Velasco	Id	156	34
Sociedad La Unión	Dos mesas de billar	Trinidad	Id	472	34
Círculo de la Unión Mercantil é Industrial	Una idem	Langreo	Id	236	17
Junquera, Laureano	Tres idem	P. Alfonso XII	Id	708	52
Fernandez Ramon, Presidente La Unión	Una idem	Id	Id	236	19
Sociedad Unión Gremios I. y Comercio	Id	Langreo	Id	236	19
Gonzalez, Orencio	Dos idem	Corrida	Id	472	35
García Iglesia, Bonifacio	Una idem	Covadonga	Id	236	18
Casino de Gijón	Id	Corrida	Id	236	18
Sociedad Círculo La Unión	Seis mesas juegos naipes	Trinidad	Id	129	73
Círculo Unión Mercantil é Industrial	Tres idem	Langreo	Id	64	87
R. del Valle, Alfonso	Cuatro idem	P. Alfonso XII	Id	86	49
Alvarez Tuero, Adolfo	Coche dos caballos	G. Azcarate	Id	76	50
Acacio Misioné	Id	Jovellanos	Id	76	50
Merendez Acebal, Aurora	Coche nueve caballos	C. Costa	Id	98	25
Alvarez Tuero, Adolfo	Idem dos caballos	Velódromo	Id	76	50
El mismo	Id	Moros	Id	76	50
El mismo	Id	Begoña	Id	76	50
Menendez, Aurora	Id	Carmen	Id	76	50
Ludeña, Cándido	Id	Corrida	Id	76	50
Rodriguez Blanco, Dámaso	Tres coches cuatro caballos	M. C. Valdés	Id	153	03
García Hevia, Gerardo	Coche dos caballos	Id	Id	76	50
Hijos de Feliciano Rodriguez	Id	Jovellanos	Id	76	50
Alvarez Diaz, Isidoro	Id	Moros	Id	76	50
Costales, Ignacio	Id	Id	Id	76	50
Gonzalez Somonte, Juan	Id	Id	Id	76	50
Rubiera Lafuente, Juan	Id	Trinidad	Id	76	50
Diaz del Rio, José	Id	Moros	Id	76	50
García Rocas, José	Id	Id	Id	76	51
Diaz del Rio, José	Id	Begoña	Id	76	51
Antonio Alvarez, José	Id	Moros	Id	76	51
Fuente Rodriguez, José	Id	Id	Id	76	51
Fernandez Artínez, Manuel	Tres coches seis caballos	S. Regueral	Id	76	52
Suarez Lozano, Manuel	Coche dos caballos	G. Azcarate	Id	229	52
El mismo	Id	Instituto	Id	76	52
Muñiz Gonzalez, Manuel	Id	Id	Id	76	52
Entrialgo Gonzalez, Manuel	Id	Moros	Id	76	52
Perez Conde, Manuel	Id	P. Moros	Id	76	52
Monestina Junco, Magdalena	Id	Trinidad	Id	76	52
Sanchez, Pedro	Id	Moros	Id	76	51
Fano Menendez, Rafael	Id	Corrida	Id	76	51
Rivero Sanchez, Ruperto	Id	Moros	Id	76	51
Blanco Trachan, Salvador	Id	Id	Id	76	51
El mismo	Id	Id	Id	76	51
Rodriguez Rio, Victoriano	Id	Id	Id	76	51
El mismo	Id	S. Bernardo	Id	76	51
Yuda é Hijos de Casimiro Velasco	Id	Ezcurdia	Id	76	51
García Palacios, José	Id	Covadonga	Id	199	58
Folgueras Gonzalez, José	Id	J. Alonso	Id	183	06
Castañón Gutierrez, Laureano	Id	Ezcurdia	Id	66	53
Menendez Meana, Rafael	Id	M. C. Valdés	Id	99	79
Gonzalez, Mercedes	Id	C. Costa	Id	166	32
García Gonzalez, José	Id	Libertad	Id	199	58
Alvaro Gonzalez y Rafael Menendez	Id	A. Garaya	Id	99	79
Margolles, Laureano	Id	S. Bernardo	Id	665	28
M. Marina Pintos, Eduardo	Id	Id	Id	73	19
Cámara oficial de la Propiedad	Id	Id	Id	73	19
Amado, Andrés	Id	Sta. Rosa	Id	73	19
P. Las Clotas, Alfredo	Id	M. S. Esteban	Id	53	23
Menendez Tuya, Adriano	Id	Ceares	Id	53	23
Sanchez Maoja, Belarmino	Id	C. Oviedo	Id	53	23
Menendez, Corstino	Id	C. Villaviciosa	Id	26	61
Cifuentes Pola y Compañía	Id	P. D. Gaspar	Id	26	61
Rubiera, Dionisio	Id	Villanueva	Id	26	61
	Id	A. Cifuentes	Id	159	66
	Id	Ceares	Id	26	60

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á ocho de Julio de mil novecientos trece, en los autos declarativos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, que penden ante Nos entre partes, de la una, como demandante, D. Deogracias del Río Aragon, mayor de edad, farmacéutico y vecino de Gijón, apelante, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y de la otra como demandado D. José María Rodriguez y Gonzalez, soltero, propietario y de la misma vecindad, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que declarando inadmisibles las cartas de cinco y ocho de Febrero último, presentadas por el demandante D. Deogracias del Río Aragon, debemos absolver y absolvemos al demandado D. José María Rodriguez de la reclamación contra él solicitada por aquél sin hacer especial imposición de costas de primera ni segunda instancia.

En lo que esta sentencia sea conforme con la apelada, la confirmamos y en lo demás la revocamos.

Así por ella, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado D. José María Rodriguez y devolviendo los autos al Juzgado de que proceden con la oportuna certificación y carta orden para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo á doce de Julio de mil novecientos trece.—Angel Alvarez Moran.

R. al núm. 2.665

Juzgado de Llanes

D. José Castañón Barinaga, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Llanes, á dieciseis de Julio de mil novecientos trece, el Tribunal municipal, constituido por D. Francisco Bernaldo de Quirós y

(Continuará)

Mier, Juez municipal y Presidente, y los adjuntos de turno D. Clemente Villar Cué, y como suplente D. Gabriel Fernandez Iglesias, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones á la niña Sara Sanchez de León, contra Juan Zarralugui Irigaray, soltero, de veinte años de edad, vecino de Peralta, provincia de Navarra, hoy en ignorado paradero; y

Fallamos:

Por unanimidad que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Zarralugui Irigaray á la pena de quince días de arresto menor por la falta de lesiones, debiendo tenerse en cuenta para su abono en la ejecución los nueve días que como prisión provisional sufrió en la cárcel de este partido, imponiéndole también las costas del juicio.

Así por esta sentencia, que será notificada al perjudicado y denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Francisco B. de Quirós.—Clemente Villar.—Gabriel Fernandez.

Y con el fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se ordena en la sentencia anterior para notificación al perjudicado D. Adolfo Sanchez de León y al denunciado Juan Zarralugui Irigaray, expido la presente, que con el V.º B.º del Sr. Juez firmo en Llanes, á veintiuno de Julio de mil novecientos trece. — José Castañón. — V.º B.º —Francisco B. de Quirós.

R. al núm. 2.794

Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Florez Catalán, Secretario judicial del partido de Cangas de Onís.

Doy fé: Que en la demanda ordinaria de mayor cuantía seguida en este Juzgado y mi actuación, de que se hará mérito, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, á once de Julio de mil novecientos trece, el Sr. D. Juan José Gonzalez de la Calle, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinados los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, entre partes, como demandante D. Venancio Diaz Muñiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan de Beleño, en concepto de tutor testamentario de los menores de edad, D. Pedro, D. Ramón, D. José Manuel y D.ª Esperanza Muñiz Sanchez, y como demandado D. Antonio Toribio Valle, mayor de edad, casado, propietario, vecino que fué de Cadenaba y en la actualidad ausente de ignorado paradero.

Fallo:

Que debo declarar y declaro, que D. Antonio Toribio Valle viene obligado á pagar á los hijos y herederos de D. Ramón Muñiz Diaz y de su esposa D.ª Lucila Sanchez, D. Pedro, don Ramón, D. José Manuel y D.ª Esperanza, y en su representación á su tutor testamentario D. Venancio Diaz Muñiz, la cantidad de quinientos doce pesos, cincuenta centavos oro, é intereses del cinco por ciento anual vencidos, desde el doce de Noviembre de mil novecientos y que venzan hasta su efectivo pago, y en su consecuencia, que debo condenar y condeno á don Antonio Toribio Valle, á que pague dentro de tercero día, despues de firme esta sentencia, á D. Venancio Diaz Muñiz, en representación y como tutor testamentario de los menores de edad, D. Pedro, D. Ramón, D. José Manuel y D.ª Esperanza Muñiz Sanchez, la suma de quinientos doce pesos y cincuenta centavos, é intereses que venzan hasta su completo pago á razón de cinco por ciento anual, desde el doce de Noviembre de mil novecientos, en que se pactaron, en oro, ó moneda equivalente de curso legal en España, con sujeción á la cotización oficial del día en que se verifique, con más las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada en atención á la rebeldía del demandado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil y párrafo segundo del setecientos sesenta y nueve de la misma, á reserva de que se solicite lo dispuesto en el primero, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Gonzalez de la Calle.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé. —Licenciado Ceferino Floréz.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado ausente de ignorado paradero, D. Antonio Toribio Valle, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís quince de Julio de mil novecientos trece. —Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 2.733

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ GONZALEZ, José, hijo de Antonio y de María Rosa, natural de Langreo provincia de Oviedo,

avecindado últimamente en la Zorera Cíaño, profesión minero, su estado soltero, procesado por haber faltado á la concentración por R. O. C. de 7 de Febrero de 1913, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer teniente Juez instructor del regimiento de infantería Burgos número treinta y seis de guarnición en León, don Mariano Lenares Alvarez.

2.775

FERNANDEZ PRIETO, Manuel, hijo de Faustino y de Florencia, natural de Langreo, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, avecindado en Cardañuezo, Ayuntamiento de Oviedo, de 22 años de edad, su estado soltero, su oficio minero, su estatura un metro 570 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, procesado por falta á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Burgos, número treinta y seis, de guarnición en León, don Aquilino Suarez Argüelles.

2.767

GARCIA GARCIA, Inocencio, hijo de José y Vicenta, natural de Langreo (Oviedo), soltero, de oficio panadero, de 22 años de edad y domiciliado últimamente en La Felguera (Oviedo) procesado por falta de concentración á la Caja de Oviedo; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Oficial primero de la séptima Comandancia de tropas de Intendencia y Juez instructor de la misma D. Teobaldo Diaz Estébanez, con residencia en Valladolid.

2.773

MARRON ALONSO, Melquiades, hijo de José y Manuela, natural de Gúa, Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), de estado soltero, de 23 años de edad y domiciliado últimamente en la Peral (Oviedo), procesado por falta de concentración á la Caja de Gijón, comparecerá en término de treinta días ante el Oficial primero del cuerpo de Intendencia y Juez instructor don Teobaldo Diaz Estébanez con destino en la séptima Comandancia, con residencia en Valladolid.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PROAZA

Según comunica á esta Alcaldía el alcalde de barrio de Villamejin, en este concejo, se halla depositada en poder de D. Francisco Garcia, de dicha vecindad, una vaca de dueño desconocido y de las señas siguientes: color pardo claro; de dos años, asta levantada y delgada, con un corte de tijera en la oreja derecha.

Lo que se hace público por término de quince días, á fin de que llegue á conocimiento del dueño de dicha res, quien podrá recogerla del D. Francisco Garcia, previo pago de los daños causados y gastos de manutención. Pasado dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Proaza, 23 de Julio de 1913. — El Alcalde en funciones, Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.783—2

MIERES

En los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 7 y 9 del corriente mes, se padeció un error de importancia, pues se hace saber de hallazgo de un caballo, siendo así que se trata de una yegua, por lo que se hace saber esta rectificación, y por lo tanto que en poder de don Antonio Garcia, vecino de la Villa, en este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daños en fincas particulares, y tiene las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media, de 7 á 9 años, color negro, herrada de una mano y una pata, crin y cola larga, calzada de la pata izquierda y con una estrella en la frente y dos LL, una en cada anca.

Mieres, 23 de Julio de 1913. — El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 2.753—2

BIMENES

En poder de D. Andrés Reyes Rosa, de esta vecindad, se halla depositada una vaca que fué encontrada causando daños en una finca propiedad de D. Victor Vigón Montes, avecindado en Las Colladas.

Las señas de la res son las siguientes: color pardo claro, asta abierta, de cinco cuartas de alzada próximamente, edad catorce años, preñada de siete á ocho meses, tiene en el anca izquierda las iniciales B. B. y su valor es de ciento veinticinco pesetas.

Bimenes, 17 de Julio de 1913. — El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 2.722—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el art. 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 24 de Julio de 1913, convocar á Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente á la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el art. 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir á la Junta los señores que posean una participación de cincocomil pesetas en el capital social.

Gijón, 24 de Julio de 1913 — El Secretario, José Navia Osorio.

3—2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial